

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 019-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 21 de febrero del 2018

## VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 291-2017-ALC/MVES, de fecha 30 de noviembre de 2017, expedido por Alcaldía; el Informe N° 025-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 11 de enero de 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y, el Informe N° 044-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 16 de febrero de 2018, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 51° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral señala de la terminación de la relación de trabajo por causas objetivas que, el empleador deberá acreditar el pago total de la compensación por tiempo de servicios en la forma establecida en el Decreto Legislativo N° 650 en las cuarenta y ocho horas de producido el cese;

Que, al respecto, el Artículo 1° del TUO del Decreto Supremo N° 001-97-TR - Ley de Compensación de Tiempo de Servicios, señala respecto de la Naturaleza de la compensación por tiempo de servicios y efectos del pago que, la compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia; asimismo, el Artículo 3° del mencionado cuerpo de normas establece que, la compensación por tiempo de servicios que se devengue al cese del trabajador por período menor a un semestre le será pagada directamente por el empleador, dentro de las 48 horas de producido el cese y con efecto cancelatorio. La remuneración computable será la vigente a la fecha del cese;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, así también, el Numeral 149.3), del Artículo 149° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala respecto de los efectos del vencimiento del plazo, entre otros que, El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de termino no queda afecta de nulidad, salvo que la Ley expresamente así lo disponga por naturaleza perentoria del plazo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0291-2017-ALC/MVES de fecha 30/11/2017, en su Artículo Primero declara: **EL CESE DEFINITIVO** por el causal de límite de edad del servidor **OSWALDO BUITRON MARCACUZCO**, servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a partir del 30 de noviembre del 2017; asimismo, en su Artículo Segundo dispone que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda con la liquidación por concepto de compensación de tiempo de servicios y demás beneficios laborales que le corresponde al ex servidor, de acuerdo a Ley;

Or The Control of the

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 019-2018-OGA/MVES

Que, mediante Informe N° 025-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 11 de enero del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúa la liquidación de beneficios sociales del servidor **OSWALDO BUITRON MARCACUZCO**, por el monto total ascendente a S/. 1,184.40 (mil ciento ochenta y cuatro con 40/100 Soles), según el siguiente detalle: 1) Compensación Por Tiempo de Servicios (08 meses) - S/ 566.70 soles. 2) Vacaciones Truncas no gozadas (08 meses) S/ 566.70 soles, según Decreto Legislativo N° 728. Aportes a ESSALUD S/ 51.00 soles, Total de Beneficios Sociales por cancelar S/ 1,184.40 soles;

Que, mediante Informe Nº 044-2018-UP-OPP/MVES de fecha 16 de febrero de 2018, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Laborales a favor del ex servidor antes mencionado, por el monto de S/ 1,184.40 (mil ciento ochenta y cuatro con 40/100 Soles), para el presente ejercicio fiscal 2018, según el siguiente detalle:

MONTO	:	S/ 1,184.40 soles
ESPECIFICA DE GASTO		2.1.3.1.1.5 Contribuciones a ESSALUD
ESPECIFICA DE GASTO		2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (Truncas)
ESPECIFICA DE GASTO		2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)
RUBRO DE FTO.	#1 #2	08 Impuestos Municipales
FUENTE DE FTO.		05 Recursos Determinados

Por lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF) y en lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

# SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la suma de S/ 1,133.40 (mil ciento treinta y tres con 40/100 Soles), como pago de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor OSWALDO BUITRON MARCACUZCO, por el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Vacaciones No Gozadas, por el tiempo efectivamente laborado: 08 meses y, como aportes a ESSALUD S/ 51.00 (cincuenta y uno con 00/100 Soles), lo que hace un total de S/ 1,184.40 (mil ciento ochenta y cuatro con 40/100 Soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, al ex servidor OSWALDO BUITRON MARCACUZCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING.LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE VILCA